

Santiago, 18 de marzo de 2011.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449
PRESENTE

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 0303

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 e inciso 2° del Artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la información esencial respecto de Sociedad de Pampa Calichera S.A. que se indica a continuación.

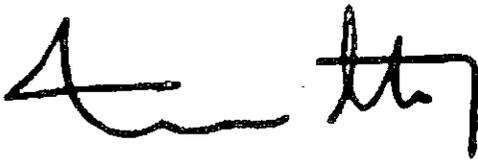
Con fecha 17 de marzo de 2011, en sesión extraordinaria el Directorio de la Compañía se adoptaron, por la unanimidad de los directores, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de Directorio de fecha 20 de enero de 2011, referente a la emisión de 203.043.804 acciones sin valor nominal de la Serie A y de 16.595.183 acciones sin valor nominal de la Serie B, correspondiente al aumento de capital acordado en la Vigésima Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 2011.
2. Asimismo, se acordó emitir la cantidad de 157.270.969 nuevas acciones de la Serie A y 10.478.338 nuevas acciones de la Serie B, representativas de una parte del aumento de capital acordado por la Vigésima Octava Junta Extraordinaria de Accionista celebrada con fecha 19 de enero de 2011.
3. El precio de colocación de las acciones que se emitan, al cual serán ofrecidas durante el período de opción preferente, será de \$725 por cada acción de la Serie A, y de \$591 por cada acción de la Serie B, acordado en la misma Junta Extraordinaria de Accionista celebrada con fecha 19 de enero de 2011.

4. Una vez vencido el respectivo período de opción preferente legal, las acciones no suscritas en el mismo, aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados y las fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrán ser ofrecidas y colocadas libremente por el Directorio, ya sea abriendo un nuevo período de opción preferente entre aquellos accionistas o cesionarios que hubieren ejercido totalmente su opción en el período legal, o bien ofreciendo dichas acciones directamente a los accionistas y a terceros, todo ello en la forma, oportunidades y plazos que el Directorio libremente acuerde, en conformidad con la ley. De igual forma y con las mismas facultades, en el caso que se hubiere efectuado un segundo período de opción preferente, podrá el Directorio colocar libremente el remanente no suscrito durante dicho nuevo período entre los accionistas y terceros, según lo antes indicado.
5. Se acordó asimismo que el precio de las acciones representativas del aumento de capital se pague al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.
6. Se facultó ampliamente al Directorio de la Sociedad para: (i) emitir de una vez o por parcialidades las acciones representativas del aumento de capital propuesto, y para proceder a la oferta y colocación de las mismas entre los accionistas y sus cesionarios en las oportunidades que acuerde en conformidad a la ley y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 3 años contado desde esta fecha; (ii) realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más bolsas de valores autorizadas del país, en la medida que el Directorio proceda con la emisión de las acciones correspondientes; (iii) establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones; (iv) establecer, en el caso que lo estime necesario o conveniente, uno o más períodos de opción preferente respecto de aquellas acciones no suscritas en el período de opción preferente legal, de aquellas cuyos derechos de opción preferente legal sean renunciados y de las fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas; y (v) establecer la forma, precio y oportunidades en que el remanente no suscrito en el período de opción preferente legal o bien en los períodos de opción preferente adicionales que el mismo Directorio estableciere, será colocado entre los propios accionistas o terceros, todo ello en conformidad con la ley.
7. Se acordó solicitar la complementación y rectificación al prospecto y respectivo Certificado de Inscripción de Emisión de Acciones N° 915 de fecha 16 de marzo de 2011, emitido por el Registro de Valores de la SVS y su posterior registro en las Bolsas de Valores del país de acuerdo a la normativa vigente.

8. Por último, se acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 29 de abril de 2011, a las 11:00 horas, en el salón Goya del hotel Kennedy, ubicado en calle Kennedy N° 4570, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad, el dejar sin efecto parte del aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 19 de enero de 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, en aquella parte de dicho aumento de capital que alteraría el porcentaje que las acciones de la Serie A y de la Serie B representan en el total de acciones de la Sociedad, manteniendo de esta forma la estructura de privilegios de ambas series.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Aldo Motta Camp
Gerente General

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso